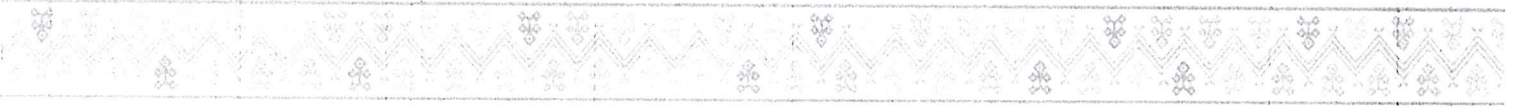


**CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SEÑORA EUGENIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE BUENAVISTA GUERRERO, MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO; QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA COMO **"LA DONANTE"**, Y POR LA OTRA, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO**; A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA COMO **"EL DONATARIO"**, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, **C. CELSO ATRISCO NAVA**; CONTRATO QUE CELEBRAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2259, 2261, 2262, 2265, 2266, 2277 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

-----**DECLARACIONES**-----

**I.- DECLARA "LA DONANTE"**:-----

**I.1.-QUE ES PROPIETARIA EN PLENO DOMINIO Y POSESIÓN EN FORMA PACÍFICA PÚBLICA Y CONTINUA DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DEL PREDIO UBICADO AL PONIENTE DEL POBLADO DE BUENAVISTA, GUERRERO, MUNICIPIO DE TECOANAPA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,019 DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO CORRESPONDIENTE AL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE JUICIO ORDINARIO CIVIL, PARA LA ELABORACIÓN DEL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA A SU FAVOR, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, SENTENCIA QUE FUE EN CONTRA DEL SEÑOR ADULFO MATILDES RAMOS, Y DE SU ESPOSA ELSA HERNÁNDEZ ESPÍRITU, RESPECTO AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE FECHA 9 DE ABRIL DEL AÑO 1999, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27648 DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ESPAÑA ROJAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES ----- SIGUE MANIFESTANDO, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 5540 CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21 HECTÁREAS, 20 ÁREAS Y 23.44 CENTIÁREAS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES. ----- **AL NORTE.** - MIDE EN QUINIENTOS METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO DOS Y ARROYO DE POR MEDIO. -----**







AL SUR. - MIDE EN CUATROCIENTOS METROS, Y COLINDA CON CAMINO REAL A MECATEPEC. -----

AL ORIENTE.- MIDE EN TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO DOS. -----

AL PONIENTE.- MIDE EN LÍNEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS, QUE MIDEN CIENTO NOVENTA METROS, CIENTO CUARENTA Y TRES METROS, CIENTO TREINTA METROS, CIENTO OCHENTA Y SEIS, CIENTO VEINTE METROS, Y DOSCIENTOS SESENTA METROS, Y COLINDA CON EJIDO DE MACATEPEC Y CARRETERA FEDERAL. -----

QUE, DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO, ÚNICAMENTE DONARA LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A 44, 699.98 METROS CUADRADOS, QUE CONTEMPLA 144 LOTES EN 16 MANZANAS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES.

AL NOROESTE, COLINDA CON EJIDO DE MECATEPEC EN 8 TRAMOS DE 37.135 METROS, 96.210. METROS, 15.00 METROS, 15.973 METROS, 10.340 METROS, 54.995 METROS, 50.018 METROS Y 26.081 METROS. -----

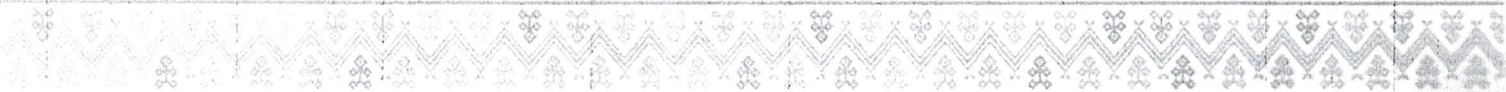
AL NORESTE. -COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUGENIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ EN 5 TRAMOS DE 96.001 METROS, 15.00 METROS, 10.542 METROS, 29.095 METROS Y 18.179 METROS.-----

SUROESTE.- COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUGENIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, EN DOS TRAMOS DE 95.636 METROS Y 25.692 METROS. -----

SURESTE. -COLINDA CON EL EJIDO DE MECATEPEC EN 4 TRAMOS DE: 40.518 METROS, 28.824 METROS, 2.622 METROS Y 25.566 METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUGENIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ EN 11 TRAMOS DE 24.219 METROS, 9.00 METROS, 15.00 METROS, 15.00 METROS, 1.659 METROS, 6.262 METROS, 15.085 METROS, 15.00 METROS, 1.659 METROS, 6.262 METROS, 15.089 METROS Y 149.821 METROS. - -----

I.2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- SE PRECISAN EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN QUE PARA EL EFECTO SE ADJUNTA AL PRESENTE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EL CUAL FUE AUTORIZADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013, POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECOANAPA, GUERRERO. -----

I.3.- EXPRESA LA DONANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL DE LA SUPERFICIE DE 44,699.98, QUE SE DESPRENDEN DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, (INVISUR) A EFECTO DE PODER ELABORAR LAS BASES PARA RECUPERAR EL VALOR DE CADA UNO DE LOS LOTES, MISMO QUE DEBERÁ SER PAGADO POR CADA BENEFICIARIO A "LA DONANTE" Y QUE " EL DONATARIO" CON LAS FACULTADES QUE LA LEY DE LA MATERIA DE VIVIENDA LE OTORGA Y UNA VEZ SATISFECHAS LAS DIFERENTES







CLÁUSULAS QUE OBLIGAN A LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, VIGILE QUE HAYA CUBIERTO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES Y RECIBAN EL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE AMPARE LOS DERECHOS Y PROPIEDAD DEL LOTE ADQUIRIDO. --- EXPRESA "LA DONANTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES PROPIETARIA DE OTROS BIENES, POR LO QUE LA DONACIÓN DE ESTE INMUEBLE NO COMPRENDE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO -----

I.3.- **CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES.** - DECLARA "LA DONANTE", QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN. -----

I.4.- **CONTRIBUCIONES PEDIALES:** DECLARA "LA DONANTE", QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL. -----

I.5.- QUE SE ENCUENTRA FACULTADA JURÍDICAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN I.1, DE ESTE INSTRUMENTO. -----

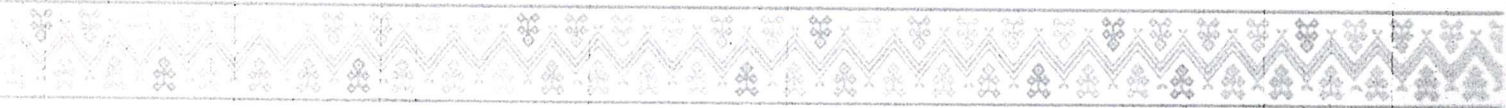
I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE DAMIÁN ÁNGEL S/N LOCALIDAD DE BUENAVISTA 39272 TECOANAPA GUERRERO. -----

II.- **DECLARA "EL DONATARIO".** -----

II.1.- **EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO.**----- REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CELSO ATRISCO NAVA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO. -----

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CREADO MEDIANTE DECRETO DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 1987 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL 12 DEL MISMO MES Y AÑO, CONSTITUIDO CONFORME A LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, DESDE EL 6 DE JUNIO DE 1989; EN LA ACTUALIDAD TENIENDO VIGENCIA PARA TALES EFECTOS LA NUEVA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 A PARTIR DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2004, CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA MISMA LEY.-----

B).- QUE SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES PROMOVER Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES TIENE ASIGNADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO







TERRITORIAL, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LA DEMANDA DE VIVIENDA Y SUELO DE USO HABITACIONAL, ASÍ COMO ENAJENAR Y ARRENDAR INMUEBLES Y VIVIENDAS DE INTERÉS POPULAR Y SOCIAL QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO Y DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, DERIVADA DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE VIVIENDA SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES, REGULAR SU MERCADO, REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA CON FINES HABITACIONALES Y PROMOVER LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS PRIMARIAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES IX, X, XIII Y XVIII DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573. -----

C).- EN VIRTUD DE SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUYA FUNCIÓN SOCIAL ES LA DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL DERECHO Y DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA TODAS LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE GUERRERO, TENIENDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS LEGALES A FIN DE PROPORCIONAR A UN BAJO COSTO LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y VIVIENDAS PARA LAS PERSONAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573; ARTÍCULO 128 Y 129 DE LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO. -----

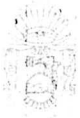
D). - DENTRO DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZA, ESTÁ EL DE FOMENTAR EL USO Y DISFRUTE DEL DERECHO A LA VIVIENDA Y EL SUELO DE USO HABITACIONAL, CONGRUENTE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, DENTRO DEL MARCO DE LA CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES, PRIVADOS Y PROPIOS BENEFICIARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 VIGENTE. -----

II.2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO ACAPULCO, KM. 272.5, BOULEVARD, VICENTE GUERRERO, EN CHILPANCINGO, GUERRERO. -----

III.- **OBJETO DEL CONTRATO.**- SERÁ OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA DONACIÓN **CONDICIONAL**, A FAVOR DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO**, QUE HACE LA SEÑORA, "**EUGENIA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**" EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN I.1 Y DETERMINADO POR EL CLAUSULADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS







ARTÍCULOS 2259, 2261, 2262, 2265, 2266, 2277 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A LAS PERSONAS QUE TIENEN EN POSESIÓN LOS LOTES QUE CONFORMAN DICHO INMUEBLE.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:-----

**CLAU S U L A S**-----

**PRIMERA.-** LA DONACIÓN CONDICIONAL DEL LOTE DEL TERRENO MARCADO COMO NÚMERO UNO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO AL PONIENTE DEL POBLADO DE BUENAVISTA, GUERRERO MUNICIPIO DE TECOANAPA , GUERRERO, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA "LA CEIBITA", QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN I.1 DE ESTE INSTRUMENTO, Y QUE "LA DONANTE" EN FORMA VOLUNTARIA HACE A "EL DONATARIO" ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES QUE SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL PREDIO; -----

**SEGUNDA.-** "EL DONATARIO" ACEPTA Y RECIBE EL INMUEBLE QUE QUEDO PRECISADO EN LA DECLARACIÓN I.1, QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.-----

**TERCERA.-** UNA VEZ QUE CADA POSESIONARIO CUBRA A "LA DONANTE" EL PRECIO QUE CONTRATE POR SU LOTE, "EL DONATARIO" DEBERÁ REALIZAR CON EL PRECARISTA UN CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LA FRACCIÓN QUE HAYA PAGADO EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE "EL DONATARIO" PODRÁ RECIBIR EL PAGO POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN, Y LOS TRABAJOS POR SERVICIOS DE REGULARIZACIÓN.-----

**CUARTA.-** "EL DONATARIO" SE COMPROMETE A EXPEDIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSESIONARIO, RESPECTO A LA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO QUE HAYA PAGADO EN SU TOTALIDAD, CONFORME AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS EXISTENTE Y EL QUE SE EFECTUÉ POSTERIOR A ESTE ACTO, PREVIO PAGO QUE REALICEN A "LA DONANTE" RESPECTO DEL LOTE OCUPADO, ASÍ COMO EL PAGO QUE REALICE A "EL DONATARIO" POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN Y SOLO EN CASO DE QUE EL POSESIONARIO PRECARISTA DESEARE EN UN FUTURO HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DE SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EFECTUAR UN TRASPASO, ESTE SE REALIZARA PREVIA SOLICITUD ANTE "EL DONATARIO" DEBIENDO EL SOLICITANTE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LE SEAN INDICADOS AL MOMENTO, PREVIO PAGO DE DERECHOS POR DICHO CONCEPTO.-----

**QUINTA.-** "EL DONATARIO" NO SE OBLIGA A LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA







REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SIN EMBARGO APOYARA DE MANERA INSTITUCIONAL LAS ACCIONES QUE ENCABECE EL COMITÉ DE DESARROLLO DE ESA COLONIA, ANTE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE DICHO ASENTAMIENTO, INCLUSO DEL ORDEN FEDERAL, TODO CON EL OBJETO DE SUMAR ESFUERZOS PARA LOGRAR LOS REFERIDOS SERVICIOS. -----

**SEXTA.- "EL DONATARIO"** SE COMPROMETE A RESPETAR LAS ÁREAS QUE NO SE ENCUENTREN LOTIFICADAS, DE ACUERDO AL PREDIO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.1 DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA, ASIMISMO A OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DICTA LA NORMA Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL EN FORMA RESPECTIVA. -----

**SÉPTIMA.** - LA PRESENTE OPERACIÓN NO TIENE PRECIO, QUEDANDO SUJETA A LAS CONDICIONES PROPIAS DE SU NATURALEZA, COMPROMETIÉNDOSE "LA DONANTE" AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. -----

**OCTAVA.- "LA DONANTE"** SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS A "EL DONATARIO". ASÍ MISMO LE HARÁN LLEGAR A "EL DONATARIO" LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE ADEUDOS PERSONALIZADA DE LOS ADQUIRENTES Y UN CROQUIS DE LOCALIZACIÓN CON MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES, DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR "LA DONANTE". -----

**NOVENA.- "LA DONANTE"** MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS SUFICIENTES BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y, POR LO TANTO, ES SU VOLUNTAD DONAR AL INVISUR EL INMUEBLE AQUÍ DESCRITO.

**DECIMA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO. ---

**DECIMA PRIMERA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. -----

**IV. LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

**1.2.- "LA DONANTE"** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

A). - CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27019, VOLUMEN CUATROCIENTOS SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, NOTARIO NÚMERO CINCO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EL CUAL FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO





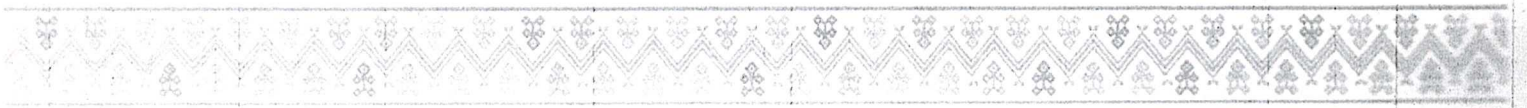


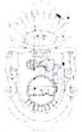
NÚMERO 5540 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE. CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO CHHREG650071812M300. CUYAS CARACTERÍSTICAS QUE SE OBSERVAN COINCIDEN CON LAS DE SU PERSONA, PREVIO RECONOCIMIENTO, ANEXANDO PARA CONSTANCIA AL PRESENTE CONTRATO FOTOCOPIA DE LA MISMA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE DAMIÁN ÁNGEL S/N, LOCALIDAD DE BUENAVISTA 39272 TECOANAPA, GUERRERO. --

2.- **"EL DONATARIO", CIUDADANO CELSO ATRISCO NAVA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, DENOMINADO **INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO**, Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DICHA INSTITUCIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

A).- CON LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, MISMA QUE FUE PUBLICADA EL DÍA CATORCE DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DA VIGENCIA A DICHO INSTITUTO.-----

B).- CON EL **NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE OTORGADO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES Y SU RESPECTIVA ACTA DE PROTESTA; PROTOCOLIZADA EN ACTA PUBLICA NÚMERO 122,408(CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHO) VOLUMEN 1,351 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LA LICENCIADA ROSINA ROJAS CARRASCO, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 102, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 30 A LA LETRA DICE: ARTICULO 30.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: I.- CONDUCIR LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO.- II.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR O DELEGAR SU PODER A TERCEROS, ASÍ COMO ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- III.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO PARA LA**





GUERRERO



Instituto de  
Vivienda y  
Suelo Urbano

CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- IV.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS; ASÍ MISMO POR SUS GENERALES MANIFESTÓ SER ORIGINARIO DE JALAPA MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, DONDE NACIÓ EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO 1963, ESTADO CIVIL CASADO, CON INSTRUCCIÓN PROFESIONAL, DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, CON DOMICILIO OFICIAL EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM. 272.5 DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO. ----- LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO COMPUESTO DE NUVE HOJAS POR UN SOLO LADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS.

POR "LA DONANTE"

C. EUGENIA CHAVEZ HERNANDEZ,



"POR "EL DONATARIO"

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y  
DIRECCIÓN GENERAL

C. CELSO ATRISCO NAVA,  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCION GENERAL DEL INVISUR.

T E S T I G O S

C.P. AIDA LETICIA ADAME ROSALES  
DELEGADA ZONA CENTRO.

LIC. ROSALVA BARRIOS GOMEZ  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INVISUR.

